



RAD. 0800145301720220033100

RADICACIÓN: 0800141890082022-000331-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FERNANDO BARRAZA CON CC. 1045681607.

DEMANDADO: ZULEY MARCELA DELGADO GARCIA CON CC. 1102716358.

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, A su despacho el presente proceso EJECUTIVO promovido por FERNANDO BARRAZA. Como demandante en contra ZULEY MARCELA DELGADO GARCIA, en el cual solicitan se requiera a la cuenta NEQUI bajo el número celular3213281652, con el fon que se realice la medida de embargo de fecha 2 de agosto de 2023.Sírvase proveer.

Barranquilla abril 9 de 2024

SALUD LLINAS MERCADO

La secretaria

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. -BARRANQUILLA, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, se advierte memorial de la parte demanda donde solita se requiera a la con el fin de materialice se requiera a la cuenta NEQUI bajo el número celular3213281652 la medida de embargo decretada.

En consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E

1. Requírase POR PRIMERA VEZ al GERENTE de NEQUI, a efecto de que materialice el embargo decretado por este Despacho cumplido mediante oficio No 1123 de fecha 30 de 02 de agosto de 2023. Si aún no ha dado cumplimiento a la orden emanada por este Despacho. En consecuencia, sírvase a la entidad NEQUI informar de cualquier embargo(s) que con anterioridad se le hubiere comunicado y el orden de prelación del mismo(s) y si se le notificó antes alguna cesión o si la acepto, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella. Igualmente, las sumas retenidas a los demandados ZULEY MARCELA DELGADO GARCIA CON CC. 1102716358, Que por este concepto deberán ser puestas a disposición de este despacho por intermedio del banco agrario. Así mismo, se le advierte que el incumplimiento a la orden les hará acreedor a las sanciones establecidas por el numeral 3 del Art. 42 del C.G.P.; oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9135d18f3701a94e8fe1934281879ba853ba735500bca68a417581c96182fd2f**

Documento generado en 09/04/2024 03:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>